PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°...450.-

...///...cepción, 29 de Agosto de 2019.-

VISTA: la Nota S.C. N° 140/19 de fecha 21 de agosto del año en curso, remitida por el Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción, y:

CONSIDERANDO:

Que, con la citada Nota, presenta el Dictamen SUOC N° 02/2019, donde propone a este Consejo de Administración, el tratamiento para la "RENOVACION DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION", comprendidos en los ID's N° 317.625, 339.012 y 339.650, emitiendo la resolución que autorice la suscripción del contrato de renovación de locación con los locadores Alfredo Ibarra Barreto, Eudocia Peralta Figueredo, Florencio Fleitas Cardozo, Nina S.A. y 3 Torres S.A. para asiento del Juzgado de Paz de Puerto Ybapobo, Juzgado de Paz de Azote'y , Juzgado de Paz de San Lázaro, Juzgado de Paz de Concepción, y Depósito de muebles y evidencias respectivamente, conforme a las necesidades de la Institución, a fin de proseguir los trámites establecidos en la Res. DNCP N° 1494/2018.----------

Que, el art. 44 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece las disposiciones generales que deben observarse para la locación de bienes inmuebles, al estatuir que: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; *aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*----------

Que, la Resolución DNCP N° 1494/2018, en su Art. 1° "Establece el procedimiento para la Locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales.----------

Que, el Artículo 8° de la Resolución arriba mencionada estipula: *Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución… "Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente.*----------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, el Dictamen presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas, por tanto;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el Dictamen SUOC 02/2019, que forma parte de esta Resolución y adjudicar conforme al mismo.----------

ART. 2°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de renovación de locación desde el 01/10/2019 al 30/09/2021, con el Sr. ALFREDO IBARRA BARRETO, con un canon mensual de guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000) IVA incluido, para asiento del Juzgado de Paz de Puerto Ybapobo.-.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

Abog. Eliodoro Molinas O.
Presidente

Abog. Arnado Alvarenga Caballero
Miembro

RESOLUCION N° 450.-

ART. 3°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de renovación de locación desde el 01/10/2019 al 30/09/2021, con la Sra. EUDOCIA PERALTA FIGUEREDO, con un canon mensual de guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000) IVA incluido, para asiento del Juzgado de Paz de Azote'y.----------

ART. 4°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de renovación de locación desde el 01/10/2019 al 30/09/2021, con el Sr. FLORENCIO FLEITAS CARDOZO, con un canon mensual de guaraníes novecientos cincuenta mil (Gs. 950.000) IVA incluido, para asiento del Juzgado de Paz de San Lázaro.----------

ART. 5°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de renovación de locación desde el 01/02/2020 al 31/01/2022, con la empresa NINA S.A, con un canon mensual de guaraníes nueve millones ciento cincuenta mil quinientos (Gs. 9.150.500) IVA incluido, para asiento del Juzgado de Paz de Concepción.----------

ART. 6°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de renovación de locación desde el 01/01/2020 al 31/12/2021, con la empresa 3 TORRES S.A., con un canon mensual de guaraníes seis millones quinientos mil (Gs. 6.500.000) IVA incluido, para Depósito de Muebles y Evidencias.----------

ART. 7°: ANOTAR, registrar y notificar.-

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Abog. Eliodoro Molinas O.
Presidente

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G. Secretario
Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°.....256.....

...///...cepción, 19 de octubre de 2020.-

VISTA: La NOTA D.A. N° 211/2020 de fecha 12 de octubre del año en curso remitido por el Lic. Bernardo A. Manzur Garcete, Administrador de la Circunscripción y:

CONSIDERANDO:

Que, por la presente Nota el Administrador de la Circunscripción informa lo resuelto por la Plenaria de la Excma. Corte Suprema de Justicia de encomendar la renegociación de los contratos de alquileres cuyos montos sean superiores a 4 (cuatro) salarios mínimos, y con un reajuste mínimo del 10%; en ese sentido, ha mantenido una reunión en fecha 09/10/2020 con la Presidente y Representante legal de la empresa NINA S.A., locadora de la sede del Juzgado de Paz de Concepción, la cual ha manifestado la aceptación del reajuste en el canon mensual, quedando en Gs. 7.786.500 (siete millones setecientos ochenta y seis mil quinientos guaraníes) conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción, para lo cual, solicita resolución que apruebe dicha modificación y la suscripción de una Adenda al Contrato de Locación N° 76/2019, la cual será conveniente para la institución.----------

Que, es preciso la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Contrato 76/2019, estableciendo una modificación en el canon mensual de Gs. 9.150.500 (nueve millones ciento cincuenta mil quinientos guaraníes) a Gs. 7.786.500 (Siete millones setecientos ochenta y seis mil quinientos guaraníes) por el término de la duración del contrato que es de 24 (veinticuatro) meses, y fijando el nuevo monto total del Contrato a Gs. 186.876.000 (ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta seis mil guaraníes).------

Que, el artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley 2051/03, estipula que *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, teniendo en cuenta lo resuelto por la Excma. Corte Suprema de Justicia, la nota presentada por el Lic. Bernardo Manzur, las disposiciones que regulan las contrataciones públicas y conforme a la Disponibilidad Presupuestaria del rubro; por lo tanto, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Contrato de Locación N° 76/2019 suscrito con la empresa NINA S.A., locadora de la Circunscripción para el asiento del Juzgado de Paz de Concepción.----------

ART. 2°: REAJUSTAR, el canon mensual de locación de guaraníes nueve millones ciento cincuenta mil quinientos (Gs. 9.150.500) IVA INCLUIDO, a Gs. 7.786.500 (Siete millones setecientos ochenta y seis mil quinientos guaraníes) IVA INCLUIDO; por un monto total del Contrato a Gs. 186.876.000 (ciento ochenta y seis millones ochocientos setenta seis mil guaraníes). IVA INCLUIDO.--

ART. 3° AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al contrato de locación correspondiente.----------

ART. 4°: ANÓTAR, registrar y notificar.----------

Abg. Favio Cabañas Gossen
Miembro

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Es copia fiel del original
Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

RESOLUCION N°.....103.-

...///...cepción, 19 de junio de 2018.-

VISTA: La nota presentada por la señora Liliana Mabel Romañach de Saldívar en nombre y representación de la empresa NINA S.A., y:

CONSIDERANDO:

Que, por la presente Nota la representante legal de dicha empresa, locadora de esta Circunscripción, comunica el detalle de los gastos de conservación que ha incurrido en el inmueble de su propiedad, que es alquilada para la sede de los Juzgados de Paz de Concepción, según Contrato N° 01/2018, detallando todos los trabajos realizados, totalizando la suma de guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos (Gs. 32.433.800).----------

Que, conforme a la cláusula Séptima del Contrato suscripto con la firma NINA S.A., establece entre las obligaciones del Locador en su inciso *d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al Locatario;* por consiguiente, además, en la misma cláusula, el locatario, se obliga en su inciso *c)Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.*----------

Que, reconociendo los trabajos realizados y los gastos que ocasionaron el mantenimiento del citado inmueble, no pudiendo la Circunscripción solventar totalmente dichos trabajos, se determina tener presente la comunicación, y se establece un reajuste mensual en el precio locado, desde el mes de julio del año en curso, en la suma de guaraníes nueve millones ciento cincuenta mil quinientos (Gs. 9.150.500) en compensación de los gastos realizados por la firma mencionada ha entera satisfacción de las partes.----------

Que, teniendo en cuenta la nota presentada, y conforme a la Disponibilidad Presupuestaria del rubro para el Ejercicio Fiscal 2018.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:

ART. 1°: TENER, presente la nota de comunicación de la empresa NINA S.A., locadora de la Circunscripción.----------

ART. 2°: REAJUSTAR, a partir del mes de julio del año en curso, el canon mensual de locación a guaraníes nueve millones ciento cincuenta mil quinientos (Gs. 9.150.500) IVA INCLUIDO, correspondiendo 6 (seis) meses al Ejercicio Fiscal 2.018, y subsiguientemente para cada Ejercicio Fiscal supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación, hasta el monto total contratado.----------

ART. 3°: ANÓTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Abog. Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

Abog. Elisa Leonor Cardozo Batista
Miembro del Consejo

Abog. Favio A. Cabañas Gossen
Vicepresidente 1°
Consejo de Adm. - Concepción

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración